



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0162-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	26/07/2018	Hora: 12:26:11.8... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico con radicado No. 134-0303-2018 del 23 de julio de 2018, el Señor **JOSE ARGEMIRO GIRALDO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.105, en calidad de poseedor, solicitó ante Cornare **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO** en beneficio del predio denominado "Parcela Punto Verde", ubicado en la Vereda El Tesoro del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el director de la Regional Bosques de esta Corporación, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO** solicitado por el Señor **JOSE ARGEMIRO GIRALDO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.105, en calidad de poseedor y en beneficio del predio denominado "Parcela Punto Verde", ubicado en la Vereda El Tesoro del Municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

PARÁGRAFO: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Señor **JOSE ARGEMIRO GIRALDO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.105, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Número 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-192/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-30, Apartado Aéreo 130000, Medellín, Antioquia
Tel: 520 11 70 - 546 12 12 Fax: 546 12 13
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás, Tel: 541 441, Páramo, 520 11 70

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación y visita técnica, no compromete a la Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** el presente acto administrativo al Señor **JOSE ARGEMIRO GIRALDO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.105.

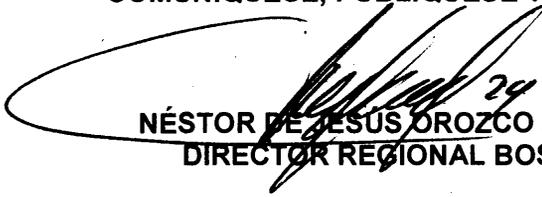
ARTICULO QUINTO: **ORDÉNESE** la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.06.30988
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 24/07/2018
Asunto: Aprovechamiento Doméstico